OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC-194-2025	
CONTRATO No.	CC-194-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
CONTRATISTA	CONSORCIO CARUPA 2025
NIT. No.	902.010.483-9
OBJETO	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO UBICADO EN LA VEREDAS ALISAL Y HATICO Y ENEAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	AJUSTE PLAZO
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($142.688.140)
PLAZO INICIALMENTE PACTADO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento
FECHA DE SUSPENSION	26/12/2025
FECHA DE REINICIO	27/02/2026
FECHA TERMINACION CON REINICIO	TRES (03) DE MARZO DE 2026
PRORROGA 1	TRES (03) MESES
FECHA TERMINACIÓN CON PRORROGA	TRES (03) DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCÓN JEFE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Entre los suscritos a saber **HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por otro lado **CONSORCIO CARUPA 2025** identificado con NIT: **902010483-9**, Representado legalmente por **PEDRO JULIO BAREÑO MORENO** identificado con cedula de ciudadanía N **7.318.191**, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI N°001 al Contrato de consultoría **No CC-194-2025,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Carmen de Carupa suscribió el Contrato de Consultoría No. CC-194-2025 con el CONSORCIO CARUPA 2025, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($142.688.140), con plazo inicial hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio, fijándose como fecha inicial de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
3. Que mediante Acta de Suspensión No. 01 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2025, el contrato fue suspendido por el término de dos (2) meses, debido a las condiciones climáticas que impidieron la adecuada observación y registro de caudales mínimos en las fuentes hídricas objeto del estudio.
4. Que mediante Acta de Reinicio suscrita el veintisiete (27) de febrero de 2026, se reanudó la ejecución contractual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el tres (03) de marzo de 2026.
5. Que, conforme a los informes técnicos presentados por el contratista y verificados por la supervisión, durante el período analizado se presentaron variaciones climáticas atípicas asociadas a la fase fría del ENOS (Fenómeno de La Niña), reportadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, lo cual incidió directamente en el comportamiento hidrológico de las fuentes objeto de estudio.

6. Que dichas condiciones generaron la necesidad de ampliar los tiempos de monitoreo y validación de información técnica, con el fin de garantizar que los estudios y diseños cumplan con criterios de calidad, seguridad hídrica y sostenibilidad del sistema de abastecimiento proyectado.
7. Que adicionalmente se requiere tiempo para la consolidación de los productos finales, revisión técnica detallada, ajustes derivados de observaciones y proceso de socialización de alternativas con la administración municipal y comunidad beneficiaria.
8. Que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni adición de recursos, sino exclusivamente ampliación del plazo de ejecución, en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.La presente solicitud se formula en atención a criterios de necesidad técnica, razonabilidad y protección del interés general, orientados a garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial para la comunidad del Municipio de Carmen de Carupa.
9. En mérito de lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al contrato:

I. Se modifique la Cláusula Cuarta, en el sentido de adicionar el plazo de ejecución para así realizar las obras de la adición acá mencionada que aquí se solicita. En tal virtud, la siguiente Cláusula quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el tres (03) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato."

II. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, así como los amparos correspondientes (cumplimiento, calidad de la obra, estabilidad y demás que resulten aplicables), por un término igual al de la presente prórroga y el adicional exigido contractualmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, como requisito para su ejecución.

III. Las demás cláusulas del contrato permanecen iguales.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.